

Viva la Republica del Paraguay!



SELLO TERCERO
AÑO DE 1860

Programa de una Loteria Publica de billetes, presentado con solicitud para establecerla.

*Articulo 1.º La Loteria tendra el Emprezario q.
firma, responsable de la integridad de sus actos,
igualmente lo del*

Vol: 329

Sección: historia

Nº : 18

Año: 1860

Concesión de juego de loteria de billetes solicitando por
Rafael Rojas y Serbilla (español)

Foj: 3

*dan despues de cortar los billetes para ser con-
frantados, seran depositados en una caja con
dos llaves, del Sr. Juez, y del Emprezario, hasta
q.^º sean necesarios para el confronte de lo q.^º hu-
bieren salido premiados.*

*4.º Interin la experiencia no aconseje otra cosa,
habra una estraccion cada semana y sin em-
bargo otra mensual, cuyas primeras seran de
billetes a tres reales cada uno y como podran
fracionarse en medios, balora un real y me-
dio cada medio billete, pudiendo bariar la can-
tidad y valor de los billetes, premios & segur-
combenga en lo sucesivo.*

¡Viva la República del Paraguay!



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

Programa de una Lotería Pública de billetes, presentado con solicitud para establecerla.

- Artículo 1.º La Lotería tendrá el Emprezario q.º firma, responsable de la integridad de sus actos, igualmente los dependientes q.º fueren necesarios.
- 2.º Se formarán cuadernos de billetes, impresos, con cellos del Emprezario, dejando un talon al cortarlos para esponderlos, como indica el adjunto billete con intento de cotejarlos y serciorarse de no haber falsificación en los q.º salgan premiados, lo cual si aconteciere será el portador y el billete, presentados a la Autoridad competente.
- 3.º Los talones de los cuadernos ó libretas q.º quedan despues de cortar los billetes para ser confrontados, serán depositados en una caja con dos llaves, del Sr. Juez, y del Emprezario, hasta q.º sean necesarios para el confronte de lo q.º hubieren salido premiados.
- 4.º Interin la experiencia no aconseje otra cosa, habrá una estracción cada semana y sin embargo otra mensual, cuyas primeras serán de billetes a tres reales cada uno y como podrán fraccionarse en medios, batorá un real y medio cada medio billete, pudiendo bariar la cantidad y valor de los billetes, premios & segur combenga en lo sucesibo.
- 138

5.º Se esponderán billetes en el despacho de la Lotería y se Autorizarán personas q.º espondan transcurriendo por las calles y en casas de negocios; además, de la mensual, se podrán remitir billetes á algunas personas, en las Villas y pueblos de Campaña, con objeto de q.º los vendan y debuelban los no vendidos.

6.º para verificar los sorteos ó extracciones de billetes semanales, se fijarán los Domingos á las 8½ de la mañana y las mensuales el último de cada mes, pero si cayere en Domingo, será dos días despues, para no interrumpir la semana, en el patio de la casa de la Lotería, en presencia de un Señor Juez de Paz, un Señor Oficial de Policía, y todas las personas particulares q.º quieran, para q.º así esté garantida la integridad del acto, el cual será del modo siguiente: habrá cinco globos de madera ó lata, en cuatro de los cuales, al fin á principiar la extracción, publicamente se introducen en cada uno diez bolillas numeradas, con el 1, 2, 8, hasta el 9, y Cero; á la señal del Sr. Juez, se dan bueltas los globos, á otra señal, paran, los cuales son manejados por niños de 6 á 7 años y por sus respectivos resortes, salen un número de cada uno, se colocan en unas casillas practicadas en un pedacito de tabla, se muestran al Sr. Juez, & el mismo niño nombra el guarismo en voz alta, y se anotan en las listas q.º se están formando, de cuyo modo pueden entrar en suerte, desde el N.º 1,000 hasta 9,999, segun sus distintas combinaciones q.º salen al acaso, al sacar una bolilla de cada Globo; por ejemplo, si del primero se extrae un 3 del segundo un 6, del tercero sale un 5, y de el



SELLO TERCERO

AÑO DE 1860

cuarto se saca un 7, compondran el guarismo 3.647, y para q^o obtener su correspondiente suerte, al momento se saca del globo de los premios, por su respectivo resorte (q^o como los otros, no se escape mas de una bolilla) y contiene todos cuantos premios hay q^o distribuir, aunque sean dos o tres cientos, y el premio q^o salga, corresponde al billete q^o tenga el guarismo anterior, lo q^o se anota en las tres listas iguales q^o se van formando, y la bolilla del premio, queda en una tabla sobre la mesa; Las otras de los 4, vuelven a introducirse en sus respectivos globos, se procede a dar bueltas y sortear otro numero, continuando asi, hasta q^o han salido todos los premiados de su respectivo 5^o globo; concluido, se imprimen las listas de todos los premiados, y las pruebas se confrontan, se remite una para q^o la confronte el S^o Jefe de Paz, con la manuscrita q^o ha concertado, y hallandola conforme se entregan al Publico, y algunas se fijan en la puerta de la Loteria.

7^o En todos los dias hábiles y a las horas de despacho, q^o seran desde las 8 de la mañana hasta las 11^{1/2} y de 3 a 5 de la tarde, estará abierto para la venta de billetes, y los dias Lunes, Miércoles y Viernes se abonarán los premios a todos los q^o acudieren a cobrarlos en termino de tres meses cada estraccion, despues de los cuales, si alguno no apareciese quedará en venefi-

cio de la Empresa, la q.^a no oírará reclamos de perdidas de billetes, sustraccion, quemazon, &c, y solo abonará el premio al portador del billete.

8.^o La Empresa abonará por via de derechos ~~xx~~ cincuenta pesos mensuales, para ayuda de gastos del hospital Militar, y la mitad de los premios q.^a no fueren cobrados.

9.^o Del valor de todos los ~~billetes~~ billetes q.^a se pongan a circulacion en cada estraccion (vendanse ó no, por ejemplo, si la primera consiste en cuatro mil billetes a dos reales q.^a harían mil pesos) las tres cuartas partes, previamente, se han de distribuir en premios, y anunciada el valor de cada uno y numero de ellos, y la otra cuarta parte se distribuirá en todos los gastos, como son; Alquiler de casa, papel, Imprenta, Dependientes, el 5 por ciento a vendedores de billetes, derechos al Hospital &c &c y el restante será utilidad para el Emprezario; Advertiendo q.^a todos los billetes q.^a no puedan realizarse su venta en el termino señalado, se jugarán por cuenta de la Empresa, pierdan ó ganen, con objeto de no interrumpir el orden, y q.^a el público sepa desde luego, el día fijo de la estraccion y los premios a q.^a aspira.

Asuncion Enero 18 de 1860.

Rafael de Rojas y Serbilla





¡Viva la Republica del Paraguay!

SELLO SETIMO
AÑO DE 1860

Corresponde

Señor Ministro de Hacienda;

Rafael de Rojas y Serbilla, natural de España, y residente en esta Capital, pide el permiso exclusivo ~~para~~ por un año prorrogable, para establecer una Loteria publica de billetes, con arreglo al adjunto programa, q.^a consulta la integridad y buena fe de sus operaciones, con los intereses de los aficionados a probar suerte, con motivo de haber sabido, q.^a para igual Loteria, obtubo permiso años pasados, un Ciudadano Paraguayo, y este tubo a bien no continuar.

Asuncion Enero 18 de 1860

Rafael de Rojas y Serbilla

Asuncion Enero 27 de 1860.

140 Concedida por solo un año, previniendose 1.^o Que los billetes seran de distintos valores de los de la emision del Tesoro Nacional. 2.^o Que en caso de que

Los billetes de la Polivota de la Banca lleguen
a ocasionar cualquier abuso en el despacho
de los billetes de la emision del Tesoro
Nacional, se proveera lo que haya
lugar.

Gonzalez

